



Resolución Secretarial

Lima, 10 de SEPTIEMBRE del 2018

Visto, el Expediente N° 18-078664-003, que contiene el Informe N° 448-2018-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del precitado dispositivo, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del referido artículo 40, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;



G. CANTERAC



J. AYO



J. MORALES C.

Que, con Decreto Supremo N° 019-2018-SA, se declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana, por lo que se requiere su financiamiento; correspondiendo al Ministerio de Salud, así como a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "PLAN DE ACCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN 198 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA", que como Anexo I forma parte integrante del precitado Decreto Supremo;

Que, mediante informe de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por el monto de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 22 499 529,00), para el financiamiento de la precitada Declaratoria de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2018/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N° 441-2018/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2018, la facultad, entre otros, de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y, en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2018, entre unidades ejecutoras, de acuerdo al Anexo "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras"; que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.





Resolución Secretarial

Lima, 10 de SEPTIEMBRE del 2018

Artículo 3.- Los recursos que se transfieren o habiliten en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Regístrese y comuníquese

JAMES RAPHAEL MORALES CAMPOS
Secretario General



ANEXO

"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras"

DE LA

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

: 011 MINISTERIO DE SALUD

CATEGORIA DEL GASTO

: 5. GASTOS CORRIENTES

GENERICA DE GASTO

: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(En Soles)

| UNIDAD EJECUTORA | CATEGORIA PRESUPUESTAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | IMPORTE |
|---|---|-----------------------|--|--------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| | | | | 1 RECURSOS ORDINARIOS | 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | |
| 124: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DE RECURSOS | 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999: SIN PRODUCTO | 5001279: VIGILANCIA DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD | 20,000,000 | - | 20,000,000 |
| 001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA | 9001. ACCIONES CENTRALES | 3999999: SIN PRODUCTO | 5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | - | 2,499,529 | 2,499,529 |
| TOTAL | | | | 20,000,000 | 2,499,529 | 22,499,529 |

A LA:

CATEGORIA DEL GASTO

: 5. GASTOS CORRIENTES

GENERICA DE GASTO

: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(En Soles)

| UNIDAD EJECUTORA | CATEGORIA PRESUPUESTAL | PROYECTO | ACTIVIDAD | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | IMPORTE |
|--|---|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| | | | | 1 RECURSOS ORDINARIOS | 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | |
| 143-1683: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO | 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999: SIN PRODUCTO | 5005467: MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA | 5,410,615 | - | 5,410,615 |
| 144-1684: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE | 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999: SIN PRODUCTO | 5005467: MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA | 6,332,963 | - | 6,332,963 |
| 145-1685: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR | 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999: SIN PRODUCTO | 5005467: MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA | 4,717,955 | - | 4,717,955 |
| 146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE | 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999: SIN PRODUCTO | 5005467: MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA | 3,538,467 | 2,499,529 | 6,037,996 |
| TOTAL | | | | 20,000,000 | 2,499,529 | 22,499,529 |

